ACTA DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA/ CONTRATO DE OBRA
N° CONTRATO Y FECHA	SAMC-002-2026 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENCIÓN DEL CIELO FALSO Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES.
TIPO (C.C-NIT) Y N°. DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.020.819.930 de Bogotá
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE MARZO DEL 2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
PLAZO PRORROGA 1	N/A
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (03) MESES.
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($121.599.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($121.599.000) M/CTE.
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 114.595.800,00) M/CTE
No. DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	MOVIMIENTO PRESUPUESTAL REGISTRO INICIAL N°: 2026000443 DEL 17 /03/2026
SUSPENSION(ES)	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	TRES (03) DE JUNIO DE 2026.

En Chiquinquirá, a los DIECINUEVE (19) días del mes de JUNIO del año 2026, se reunieron el DR. JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS Alcalde Municipal identificado con cédula de ciudadanía N° 79.719.122 de Bogotá, en calidad de **CONTRATANTE**, el Ing. CAMILO ENRIQUE PORRAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.338.758 de Chiquinquirá, Director Técnico de Infraestructura Física, en su calidad de **SUPERVISOR** y el Ing. MANUEL RICARDO

CASTIBLANCO CORTES identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 1.020.819.930 de Bogotá CONTRATISTA y, a fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del **CONTRATO DE OBRA SAMC-002-2026 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026**, con previa presentación de la factura y soportes correspondientes a los servicios de "INTERVENCIÓN DEL CIELO FALSO Y PROTECCIÓN PROVISIONAL DE LA CUBIERTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO COMERCIAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – SEDE PRINCIPAL, CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO EXISTENTE Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO" Conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, prevé la liquidación de los contratos en relación con las circunstancias similares a la del objeto contractual pactado.

SEGUNDA: Que el contrato objeto de la liquidación tuvo el siguiente balance económico y financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato	**$ 121.599.000,00**	
Valor Adicional	$ 00.00	
Valor ejecutado		$ 00.00
Saldo a favor del contratista		**$ 114.595.800,00**
Saldo a favor del municipio		**$ 7.003.200,00**
SUMAS IGUALES	**$ 121.599.000,00**	**$ 121.599.000,00**

TERCERA: Que las partes manifiestan que el balance económico y financiero se encuentran acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por lo tanto, existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: Que obra informe de actividades que da cuenta del cumplimiento total de las obligaciones del contratista y paz y salvo con los pagos del Sistema seguridad social integral.

QUINTA: Liberar los saldos sin ejecutar a favor del Municipio de Chiquinquirá por valor de SIETE MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.003.200,00)

SEXTA: Las partes se declaran a paz y salvo de toda obligación contractual adquirida por el contrato No. SAMC-002-2026 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026.

SEPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

OCTAVA: Que mediante el oficio 165-2026-SI-V-CHI del 02 de junio del 2026 ,por parte de la supervisión y dirigido a infraestructura Educativa de la Gobernación de Boyacá , se contempló lo siguiente "……***La actividad 2 "PROTECCION PROVISIONAL CUBIERTA FASE I (Sellado de algunas filtraciones y/o goteras en cubierta)" está en decisión de ejecución , ya que el día 11 de mayo del 2026, una zona de la cubierta del aula en la cual requería la***

intervención y protección provisional de goteras colapso en un gran porcentaje, el contratista a cargo de la ejecución del contrato manifiesta que: "No se puede intervenir dicha zona por riesgo de los trabajadores , ya que la cubierta seguirá colapsando por su estado de deterioro actual", se debe evaluar la ejecución de dicha actividad teniendo en cuenta que la colocación de un plástico u otro material , con el tiempo se derribará por condiciones climatológicas y técnicas de la cubierta, por ende dicho gasto entrara a ser un detrimento público.

NOVENA: Que en virtud de lo expuesto anteriormente y de acuerdo a las actividades ejecutadas en el marco del contrato de obra **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-002-2026** y las justificaciones técnicas expuestas por parte del contratista y gestión del riego del municipio se determinó no realizar la actividad contractual 2 denominada "PROTECCION PROVISIONAL CUBIERTA FASE I (Sellado de algunas filtraciones y/o goteras en cubierta) y por ende realizar la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA 1: El contratista manifiesta que el contratante si cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, por lo tanto, manifiesta que renuncia a todas las acciones penales, contencioso administrativas, civiles, indemnizaciones, contractuales o extra contractuales, que se pudieren generar por causa del contrato en contra de la administración.

El Contratista está a Paz y Salvo con los pagos al sistema de seguridad social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo al Decreto 2150, Artículo 114.

En atención a lo dispuesto en la Presente Acta, las partes contratantes dan por liquidado el CONTRATO SAMC-002-2026 DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026.

Se suscribe por quienes en ella intervinieron.

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
CC N°. 79.719.122
ALCALDE MUNICIPAL.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ING. CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ
C.C N° 1.053.338.758
Director Técnico de Infraestructura Física
SUPERVISOR.

MANUEL RICARDO CASTIBLANCO CORTES
CC N°1.020.819.930
CONTRATISTA.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
ING. CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ DIRECTOR TECNICO DE INFRAESTRUCTURA FISICA		YESID ALEJANDRO PEÑA FLORIAN APOYO JURIDICO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		ING. CAMILO ENRIQUE PORRAS SUAREZ DIRECTOR TECNICO DE INFRAESTRUCTURA FISICA	
Nombre del documento	ACTA DE LIQUIDACIÓN			Versión	
Dependencia	DIRECCIÓN TECNICA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN.	TRD		Consecutivo	
Proceso:	SAMC-002-2026		Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		